

(ANEXO N° 3)

AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN DE HABERES POR VIÁTICOS NO RENDIDOS Y/O PASAJES AEREOS NO REPROGRAMABLES Y NO UTILIZADOS EN LA FECHA PREVISTA

Planilla de Viático (PV) N° 163

DEPENDENCIA: Dirección de Almacén y Distribución

COMISIÓN: RECUPERACION DE LOS PECOSAS A LA REGION AREQUIPA

Yo VICTOR JESUS HERRERA PAREDES identificado con DNI N° 04339396, personal CAS del DAD-CENARES-Ministerio de Salud, autorizo de manera expresa para que se efectuó la RETENCIÓN de mis haberes, honorarios o de cualquier otra retribución que pudiera percibir por el monto total del viático y pasajes recibido, en el caso de no efectuar oportunamente la rendición de gastos o subsanar, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la conclusión de la comisión de servicios o no haber devuelto los saldos no utilizados .

La presente autorización se realiza en salvaguarda de los intereses del Estado, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que pudiera resultar del procedimiento disciplinario a que diera lugar el incumplimiento de la rendición de cuentas.

Lima 10 de septiembre del 2024.



.....
Firma del comisionado
DNI: 04339396



ADENDA N° 29 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 027-2015-DARES

Conste por el presente documento la Adenda N° 29 al Contrato Administrativo de Servicios N° 027-2015-DARES que celebran, de una parte el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES con Registro Único de Contribuyente N° 20538298485, con domicilio en Jr. Nazca N° 548 Jesús María en la Provincia y Departamento de Lima, representado por su Directora, **ECON. ROCIO ESPINO GOYCOCHEA**, identificada con DNI N° 25759819, en virtud de la Resolución Ministerial N° 347-2020/MINSA, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, **VICTOR JESÚS HERRERA PAREDES**, con DNI N° 04339396 y R.U.C. N° 10043393966, con domicilio en Calle Amapolas N°183, Urb. Santa Rosa de Quives, Santa Anita, Lima a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.
- Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA ENTIDAD y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 027-2015-DARES para el **Centro de Almacén y Distribución**, con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicio en **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como **TECNICO ADMINISTRATIVO I** conforme a los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente adenda es modificar las cláusulas de **EL CONTRATO** suscrito entre **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR**, referidas al plazo y extinción del contrato administrativo de servicios, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público y la modificatoria de los artículos 5 y 10 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

A partir del 10 de marzo de 2021, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Única Disposición Modificatoria de la Ley N° 31131, el presente contrato es de tiempo indeterminado.

CLÁUSULA QUINTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) Fallecimiento.
- b) Extinción de la entidad contratante.
- c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del





PERÚ

Ministerio de Salud

Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud

CONTRATO CAS N° 027-2015-DARES

contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.

d) Mutuo disenso.

e) Invalidez absoluta permanente sobreviniente.

f) Decisión unilateral de la entidad con expresión de causa disciplinaria o relativa a la capacidad del trabajador y debidamente comprobada.

g) Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.

i) Contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por algunos de los delitos previstos en los artículos 296, 296-A primer, segundo y cuarto párrafo; 296-B, 297, 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal, así como el artículo 4-A del Decreto Ley 25475 y los delitos previstos en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo 1106, o sanción administrativa que acarree inhabilitación, inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.

En señal de aceptación y conformidad, ambas partes firman la presente adenda por duplicado en la ciudad de Lima, el 19 de julio del 2021.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud CENARES

CO. ROCÍO ESPINO GOYCOCHEA
DIRECTORA GENERAL

LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR



